



FEDERACIÓN DE RUGBY DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

COMITÉ DE APELACIÓN.

EXPTE: 4/2025-2026.

Competición Liga Norte Sub18

Encuentro: Real Oviedo Rugby - UCBS

Expte: 131/INST/25-26.

En la fecha de 6 de febrero de 2026 el Comité de Apelación de la Federación de Rugby del Principado de Asturias en el ejercicio de sus competencias disciplinarias atribuidas por los arts. 7.h) y 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, y conforme los acuerdos vigentes adoptados por las federaciones de rugby del Principado de Asturias y Cantabria, conoce para resolver el recurso presentado por el legal representante del **REAL OVIEDO RUGBY** contra el acuerdo del Juez Único de Disciplina Deportiva de la FRPA ,en el expediente nº 31/INST/2025-2026 de fecha 21 de enero de 2026, en mérito del cual, tras las consideraciones y alegaciones que se invocaron, se concluyó postulando que se dejara sin efecto la resolución recurrida, retirando la sanción de un partido de suspensión al jugador **GARCÍA MARTÍNEZ, LUCAS** (licencia núm 0309738) por acumulación de expulsiones temporales, al haberse producido un error en el acta del árbitro del encuentro.

ANTECEDENTES : El Juez Único de Competición dictó resolución en el expediente nº 31/INST/2025-2026 de fecha 21/01/2026 en la que acordó sancionar al jugador del REAL OVIEDO RUGBY GARCIA MARTINEZ, LUCAS (número de licencia 0309738), por acumulación de tres expulsiones temporales del jugador en encuentros oficiales, conforme al art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER. El jugador mencionado había sido expulsado temporalmente en los encuentros celebrados el 16/11/25 y el 13/12/25, recibiendo la tercera expulsión temporal en el encuentro disputado el 17/01/26.

El 22/01/2026, se recibe escrito del árbitro del encuentro, Sr. Rocés Valdés (licencia núm. 0307809), con el siguiente contenido:

«Arbitré el día 17/01/2026 a las 14:30 el partido de rugby entre el Real Oviedo Rugby y el UCBS de la liga M18 correspondiente a la jornada 10.

Una vez cerrado y enviado el acta me he percatado de un error en la realización del mismo el cual identifico a continuación:

Expulsión temporal del JUGADOR No 4 DEL REAL OVIEDO RUGBY en el minuto 50 de partido por juego sucio.

Solicito por favor se modifique el acta para que conste la información correcta, la cual debe de ser:

Expulsión temporal del JUGADOR No 5 DEL REAL OVIEDO RUGBY en el minuto 50 de partidopor juego sucio.»



**FEDERACIÓN DE RUGBY DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

COMITÉ DE APELACIÓN.

MOTIVOS DEL RECURSO: Se invocan como motivos del recurso los siguientes:

«**EXPONE:**

Que durante la celebración del partido de la categoría m 18, disputado el pasado día 17 de enero entre los equipos de REAL OVIEDO RUGBY Y UCBS (Universitario-Campoo-Balleneros-Sotileza), en el minuto 50 de dicho partido, se produce la expulsión temporal del jugador Alberto Villarrica Frances, que portaba el dorsal número 5

Que dicha expulsión se refleja en el acta como que hubiera sido el jugador Lucas García Martínez, que portaba el dorsal número 4

SOLICITA:

Que sea corregida el acta y que se refleje EN LA MISMA lo que realmente sucedió, en aras a que no se produzca una sanción a un jugador que no fue expulsado en ese partido, como es el caso de Lucas García Martínez»

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La existencia de un error material en el acta del encuentro, tal como reconoce el Sr. Árbitro en su escrito, no debería suponer un perjuicio para el jugador sancionado, especialmente como es el caso de categorías de formación.

Sin perjuicio de la necesidad de una mayor diligencia tanto del Sr. Árbitro como de los Delegados de los clubes para evitar estos errores, este Comité entiende que debe corregirse el error producido y, por lo tanto, NO debe contabilizarse la tercera expulsión temporal del jugador sancionado.

Por lo tanto, la expulsión temporal que había sido imputada al jugador sancionado deberá ser contabilizada al jugador realmente expulsado en el encuentro VILLARICA FRANCÉS, ALBERTO (licencia núm. 0307468).

En consecuencia, este Comité **acuerda:**

ESTIMAR el recurso formulado con por el representante legal del GIJÓN RUGBY CLUB, en el expediente nº 31/INST/2025-2026, revocando la decisión del Juez Único de Competición, dejando sin efecto la sanción al jugador **GARCÍA MARTÍNEZ, LUCAS** (licencia núm. 0309738).

Anotar una expulsión temporal al jugador del Real Oviedo Rugby VILLARICA FRANCÉS, ALBERTO (licencia núm. 0307468).

En Gijón a 6 de febrero de 2026

Fdo. Eladio de la Concha Gcía-Mauriño. Fdo. Fco. Javier Cifuentes Prendes. Fdo. Julio Pérez Gaipo



c/ Dindurra, 20 – 1º * 33202 GIJÓN

www.rugbyasturias.org | secretaria@rugbyasturias.org | Teléfono: 620730647